

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y

[REDACTED]

En San Miguel, Región Metropolitana, a 27 de septiembre de 2019, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por doña [REDACTED], Chilena, Educadora de Párvulos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación"; y por la otra, [REDACTED] persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario [REDACTED] debidamente representada, según se acreditará, por do [REDACTED], Chileno, cédula nacional de identidad N° 16.366.393-7, ambos domiciliados para estos efectos en calle Italia N° 850, comuna de Providencia, en adelante "la Empresa", quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:



PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.F.L. N° 1-3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud, y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: [REDACTED] encarga y encomienda a [REDACTED] quien acepta, la prestación de servicios consistentes en la ejecución del Programa Triple Impacto (Medioambiental, Educacional y Social), en base a Plataformas Digitales, Infraestructura para el Reciclaje y Gestión de Residuos, que permite a los estudiantes de la Escuela Territorio Antártico, en adelante la "Escuela", transformar la basura en una oportunidad de aprendizaje e innovación pedagógica. La Escuela Territorio Antártico se encuentra ubicado en calle Tercera Transversal N° 5950, comuna de San Miguel.

TERCERA: El precio establecido para la ejecución del contrato asciende a la suma única y total de **\$5.000.000- (cinco millones de pesos), exento de IVA**. El monto señalado es concordante al valor señalado en la cotización presentada por la Empresa a la Corporación de fecha 12 de agosto de 2019, y que forma parte integrante del presente contrato.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento y no podrá ser modificado unilateralmente por la Empresa, bajo pretexto de ninguna circunstancia.

RECIBIDO 07 OCT 2019

La fuente de financiamiento del presente contrato se imputará al Plan de Mejoramiento Educativo SEP 2019 y 2020 de la Escuela Territorio Antártico.

El precio único y total del contrato ya indicado, exento de IVA, se desglosa en el detalle que se indica a continuación:

PLATAFORMA DIGITAL KYKLOS, PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y RECICLAJE	
SERVICIO	PRECIO TOTAL
Taller de ahorro de agua	Sin costo
APP, Interescolar 30 actividades	Sin costo
Gestión de Residuos y sensibilizaciones	\$1.478.000
Taller de Minería Urbana	Sin costo
Punto Verde	\$1.522.000
Unidad complementaria- elección del Colegio	\$2.000.000
TOTAL	\$5.000.000

CUARTA: La forma de pago de la suma única y total señalada en la cláusula anterior, por los servicios contratados, se realizará se la siguiente manera:



Cuota N°1: EL valor a pagar de **\$835.000.-** (ochocientos treinta y cinco mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de noviembre de 2019, mediante cheque nominativo, girado a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Cuota N°2: El valor a pagar de **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de marzo de 2020, mediante cheque nominativo, girado a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Cuota N°3: El valor a pagar **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de mayo de 2020, mediante cheque nominativo, girado a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Cuota N°4: El valor a pagar **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de agosto de 2020, mediante cheque nominativo, girado a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Cuota N°5: El valor a pagar **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de octubre de 2020, mediante cheque nominativo, girado

a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Cuota N°6: El valor a pagar **\$833.000.-** (ochocientos treinta y tres mil pesos) exentos de IVA. Será pagado con fecha 30 de diciembre de 2020, mediante cheque nominativo, girado a la orden de [REDACTED] previa recepción de la respectiva factura electrónica a favor de la Corporación.

Para proceder al pago de los servicios encomendados, [REDACTED] deberá emitir, dentro de quinto día hábil de cada mes, ejecutada la prestación convenida, una Factura Electrónica Exenta a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel y, junto con ello, dentro del mismo plazo, deberá emitir un informe que indique de forma pormenorizada todos los aspectos que comprendieron la prestación. Ambos documentos deberán ser enviados en el plazo señalado a la Dirección de Educación.

QUINTA: [REDACTED] contará con un Programa, en adelante denominado [REDACTED] que en base a Plataformas Digitales, Infraestructura para el Reciclaje y Gestión de Residuos, permitirá que los estudiantes de la Escuela Territorio Antártico puedan transformar **la basura en una oportunidad de aprendizaje e innovación pedagógica**. Las plataformas permiten desarrollar las siguientes acciones:

- 1) Plataforma de Reporte Medioambiental: La Escuela contará con un sitio web dedicado, esto significa que tendrá un espacio virtual con toda la información medioambiental del trabajo que se está realizando en la Escuela. Tendrá la trazabilidad de su reciclaje y podrá visualizar las actividades desarrolladas y el registro de algunas de estas.
- 2) Plataforma de Contenido: [REDACTED] dispondrá de material educativo basado en los contenidos exigidos por el Ministerio de Educación, para que los profesores de la Escuela puedan realizar en sus horas lectivas clases con perspectiva medioambiental. El material será entregado a través de la página web de KYKLOS de libre descarga y contará con todos los recursos académicos necesarios para la ejecución de la clase (guías, videos, presentaciones, etc.).
- 3) Plataforma de Interescolar Ambiental: Aplicación móvil y web para gestionar actividades ambientales dentro de la comunidad escolar, de forma de abordar los IDPS del establecimiento. Junto con lo anterior, la Escuela tendrá acceso a participar de todas las actividades de los Desafíos, Misiones y Ecolimpiadas, que constan de concursos a nivel escolar, considerando a toda la comunidad educativa.

El contenido educativo de la propuesta se detalla en el siguiente [REDACTED]



Unidad Didáctica de Reciclaje- 9 sesiones
Lanzamiento o relanzamiento.
Recreo entretenido (levantando el planeta).
Mapeo del barrio: Te invito a reciclar en nuestro PV.
Recreo entretenido (batalla de los residuos).
Jeans Day con moneda de cambio de residuos.
Recreo entretenido (trasladando los residuos).
Evento Cero Basura.
Mapeo del barrio: te invito a reciclar en nuestro PV.
Concurso interno ¡a Reciclar!

Al comenzar el contrato con [REDACTED], la Dirección de Educación coordinará con la Escuela los talleres correspondientes para así poder gestionar completamente la calendarización anual, del Programa Triple Impacto en la Escuela Territorio Antártico, los cuales estarán sujetos a disponibilidad de materiales y espacios.



Una semana antes a la realización de las actividades, éstas serán confirmadas por el coordinador de educación de [REDACTED], ante lo cual se espera una respuesta de confirmación vía mail o whatsapp de la Dirección de Educación o de la Escuela.

Para la realización de las distintas actividades se solicita un mínimo de 20 estudiantes participando en la actividad. En el caso de apoderados, se solicita la presencia de al menos el 40% apoderados para la realización de talleres y/o actividades y, en el caso de los docentes y administrativos, la participación del 70% de la planta.

En caso de que la Corporación contrate cualquier servicio o producto que involucre traslado, la Corporación deberá hacerse responsable de éste, además de la alimentación y de las medidas de seguridad, donde se aconseja llevar botiquín y asistencia de un docente con curso de primeros auxilios.

SEXTA: [REDACTED] será la infraestructura necesaria para llevar a cabo el Programa Triple Impacto, obligándose a:

Punto Verde [REDACTED] se compromete a facilitar todos los materiales y el apoyo necesario para que los alumnos de la Escuela Territorio Antártico, realicen el armado de la estructura del punto verde.

Respecto de la estructura del Punto Verde (en adelante el “Punto Verde”), se establece lo siguiente:

- 1) La estructura y construcción del Punto Verde escolar será realizada por [REDACTED] en conjunto con los estudiantes, sobre una superficie ubicada dentro del terreno de la Escuela.
- 2) La Escuela deberá proporcionar un espacio adecuado para la construcción del Punto Verde, que cuente con fácil acceso de vehículos para el retiro de materiales.
- 3) **El espacio debe contar con un radier de 3,2 metros por 4,5 metros. Dicho radier no está incluido en el programa y es de costo y cargo de la Corporación.**

Para asegurar el correcto reciclaje, evitar el deterioro del Punto Verde y lograr su correcto funcionamiento, es imperativo que la Escuela destine a una persona como [REDACTED]. Su función será hacer el recambio de las bolsas al momento de su llenado y mantener el orden interno del Punto Verde. Junto con lo anterior, el encargado será informado por los retiros del Punto Verde, permitiendo así su traslado a los centros de reciclaje. Esta persona puede ser un funcionario del establecimiento, alguien contratado especialmente para esta labor, o quien la Escuela estime conveniente.



Para lo anterior se pretende contar con una estrategia de trabajo con todo el personal, de manera tal que contribuya en esta labor. Si la ejecución de estas labores no puede ser realizada por los auxiliares del establecimiento, se solicita que dicha tarea sea ejecutada por el grupo de estudiantes y/o la contraparte medioambiental del establecimiento.

Cada Punto Verde tiene la capacidad de contener distintos materiales como: papeles, cartón, latas, botellas PET, tapas de botellas, envases de cartón para bebidas y/u otros. Sin embargo, lo anterior está sujeto a los materiales que reciba la planta de reciclaje de la zona. En caso que la planta (de reciclaje) no reciba uno o más de uno de los materiales descritos anteriormente, éstos no se reciclarán ni se acopiarán en el Punto Verde.

Las Partes dejan constancia que las sacas necesarias para el funcionamiento (6 grandes y 8 chicas) serán de recambio, es decir, una vez que se retiren las sacas de residuos, se dejará la misma cantidad para su uso en el Punto Verde.

Las mantenciones y reparaciones del Punto Verde serán de cargo de la Escuela. Éstas podrán ser solicitadas a KYKLOS

SEPTIMA: [REDACTED] gestionará el retiro de material recuperado por el establecimiento educativo según lo siguiente:

- Libros No son reciclables por Kyklos. Esto dependerá de la zona y gestor de residuos.
- Cartón de Bebidas: Limpio, aplastado y sin bombilla
- Cartón: Se reciclará cajas de cartón desarmados, cartulinas y papel kraf, sin adhesivos ni huinchas pegadas
- Latas: Sólo se reciclarán latas de aluminio de bebidas, sin contenido y limpias. No se reciclarán otro tipo de latas de metal como conservas.

- PET: Se reciclará cualquier tipo de envase y embalaje de PET, debe venir limpio sin tapa ni etiqueta.
- Tapas: Sólo se reciclarán tapas de botellas que sean de plástico.

En caso que se agreguen materiales nuevos a reciclar, las instrucciones serán entregadas por [REDACTED]

Los residuos serán de propiedad de [REDACTED] por lo tanto, la empresa gestionará la trazabilidad y disposición final de éstos.

OCTAVA [REDACTED] se hará cargo del retiro de material reciclado por el establecimiento educativo. Estos residuos serán pesados para evaluar la contribución medioambiental realizada por la Escuela y posteriormente subidos a la plataforma del interescolar medioambiental, en un plazo no superior a un mes desde la fecha de retiro.

El retiro se realizará una vez al mes, con material correctamente acopiado y segregado. [REDACTED] no se hace responsable por la limpieza y mantención al interior del Punto Verde, ni el recambio interno de sacas.

En caso que el material no se encuentre correctamente segregado esté sucio o no sea valorizable, éste se dejará en el Escuela. Las condiciones en que deben estar los materiales son las siguientes:

- Papel: se reciclará solo en papel blanco y de libros, no revistas ni diarios.

NOVENA [REDACTED] pondrá de toda la información, reflexiones y conclusiones que se obtengan de las prácticas, visitas y talleres con los estudiantes, además de proveer las estadísticas a través de sus plataformas.

DECIMA: [REDACTED] se compromete a registrar, a través de fotografías y videos, las diversas actividades que se llevan a cabo en el desarrollo del programa. Además, la Escuela deberá realizar actividades de programa y cumplir metas de reciclaje [REDACTED] a través de sus campañas premiará a los Escuelas ganadores.

DÉCIMA PRIMERA [REDACTED] se compromete a entregar a la Escuela los documentos específicos para la **Certificación Medioambiental**:

- 1) Certificado de trazabilidad del material dispuesto en el Punto Verde institucional.
- 2) Certificado de implementación del Programa Kyklos en el establecimiento educativo.
- 3) Estadísticas alojadas en la plataforma de la Escuela, donde se detallan las actividades realizadas y que sirve como evidencia para algunos indicadores de la certificación, el cual sirve para incorporar al interior del PEI y del PME.

De antemano, se deja constancia que el Escuela deberá realizar todo el proceso de postulación y, si fuera necesario, un cambio de política con el objetivo de lograr dicha certificación.



DECIMA SEGUNDA: Por su parte, la Escuela se compromete a:

- Autorizar la participación de los alumnos y profesores en las actividades organizadas por [REDACTED]
- Conformar un Comité Ambiental que cuente con mínimo 2 sesiones semestrales y este conformado por al menos el Director de la Escuela y el/la Coordinador(a) Ambiental de la Escuela. También se recomienda sumar a un encargado del centro de padres, dos encargados del centro de alumnos y un encargado auxiliar del aseo.
- Entregar a [REDACTED] al iniciar el programa medioambiental, la base de datos de nombres y correos electrónicos de docentes y administrativos para el envío de boletines y noticias relacionadas con el proyecto. Esto es un punto imperante para el impacto esperado del programa.
- Cumplir con los compromisos comunicacionales mensuales. Éstos incluyen: banner Kyklos para la página web, links de videos y efemérides a postear según calendario, boletín Kyklos y el trabajo de redes sociales que sea necesario y pertinente.
- El cumplimiento de las fechas y plazos estipulados en la carta Gantt presentada a la Escuela. De no darse cumplimiento a las actividades en las fechas previstas, se puede reagendar en un máximo de dos semanas, pasado este plazo la actividad quedará sin realizar y se considerará como falta de cumplimiento por parte de la Escuela.
- Permitir la entrega de material como afiches, volantes, etc. durante las reuniones con apoderados, así como información respecto del reciclaje, KYKLOS u otros.
- Otorgar dos horas pedagógicas semanales, no lectivas, al Coordinador Ambiental de la Escuela para que sean destinadas al Programa Kyklos y su organización respectiva.
- Contestar un estudio de retroalimentación respecto del trabajo realizado y éste podrá ser usado por KYKLOS para estudios internos.
- Autorizar la publicación de contenido en las Redes Sociales de Kyklos (Instagram, Facebook, LinkedIn y Página Web Kyklos) y permitir la grabación de entrevistas en sus instalaciones a alumnos, docentes o directivos, tanto para contenido interno como para medios de comunicación que quieran mostrar el trabajo que se realiza a diario en los establecimientos y difundirlo a nivel nacional.
- ASESORIAS Y SERVICIOS KYKLOS SpA, no se hace responsable, ni reembolsará los montos pagados por el programa contratado, en caso que la Escuela no permita que se realicen las actividades en el año calendario de ejecución del programa. Junto con lo anterior, no se traspasarán actividades de un año calendario al siguiente.



DECIMA TERCERA: Por su parte, la Empresa se compromete a:

- Ejecutar el contrato de buena fe.
- En virtud a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 453, [REDACTED] se compromete a que sus servicios sean ejecutados por personal habilitado para ejercer labores docentes y de trabajo con menores de edad.
- Ejecutar fielmente el Programa Triple Impacto, en base a Plataformas Digitales, Infraestructura para Reciclaje y Gestión de Residuos.

- Disponer del equipamiento necesario para el cumplimiento de la prestación encomendada. Asimismo, la Corporación no tendrá responsabilidad alguna por el extravío, hurto o robo de las especies dispuestas por la Empresa, ni por el traslado, descargo e instalación de las mismas. Cualquier gasto que se necesite hacer en la Aplicación del "Programa Kyklos" serán de responsabilidad de [REDACTED]

DECIMA CUARTA: [REDACTED] podrá incorporar marcas en espacios del establecimiento definidos en conjunto con la Escuela, en la medida que estas cumplan con la normativa vigente y ayuden al financiamiento del programa, y podrán incluirse a través de logos en el Punto Verde, afiches, actividades, eventos, premios, productos u otros.

DECIMA QUINTA: La prestación descrita será efectuada entre el 01 de octubre del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2020.

DÉCIMA SEXTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por [REDACTED] corresponderá a la Dirección de Educación de la Corporación Municipal de San Miguel, o a la persona que esta última designe por escrito para tales efectos, quien deberá previamente aprobar y visar el informe remitido por la Empresa, declarando la total y plena conformidad respecto de los servicios contratados y visar la factura electrónica respectiva, para que proceda el pago por los servicios contratados.

DECIMA SEPTIMA: En caso de cualquier cumplimiento parcial en la ejecución de la prestación encomendada por causas que le sean imputables, y que no sea el retardo en el inicio de la prestación, se aplicará una multa equivalente al **10%** del valor del contrato, que será descontado del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**. Se entenderá por cumplimiento parcial el dejar de cumplir o cumplir imperfectamente alguna de las obligaciones dispuestas en el presente contrato.

Si el retardo en el inicio de la ejecución de la prestación encomendada se produce por causas que le sean imputables a la Empresa, se aplicará una multa equivalente al **1%** del valor del contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación, la que será descontada del monto acordado como pago en la cláusula **TERCERA**.

En caso de incumplimiento total en la ejecución de la prestación encomendada por parte de la Empresa, por causas que le sean imputables, la Corporación se eximirá de todo pago o del saldo que restare. Además, las partes convienen que la Empresa deberá pagar a la Corporación el valor del **30%** del valor del contrato, por concepto de indemnización de perjuicios por los daños causados. Sin perjuicio de las acciones legales que tuvieren lugar y que la Corporación por este acto se reserva.

DÉCIMA OCTAVA: La Corporación no tendrá vinculación laboral alguna con las personas dispuestas por [REDACTED] para ejecutar la prestación, de modo que toda reclamación por causas laborales, previsionales, tributarias o de cualquier otra naturaleza que derive de las relaciones entre [REDACTED] y [REDACTED] personas, será responsabilidad exclusiva de la Empresa y en ningún caso podrá alcanzar a La Corporación.



DECIMA NOVENA: La información que fuere entregada por la Corporación Municipal de San Miguel a [REDACTED] de la que este último tome conocimiento por cualquier medio, ya sea que se refiera a la Corporación Municipal de San Miguel o a sus trabajadores, estudiantes, clientes o usuarios, será mantenida en reserva por [REDACTED] quien deberá mantener la debida confidencialidad de los datos y de todos los activos en papel e informáticos a que tenga acceso con motivo de los servicios que preste a la Corporación Municipal de San Miguel, quedándole expresamente prohibido divulgarlos, publicarlos o distribuirlos a terceros extraños a este contrato o hacer cualquier uso indebido de ellos.

[REDACTED] adoptará todas las medidas conducentes a resguardar la confidencialidad de la información en los términos expuestos por parte del personal que realice los servicios a que se refiere este contrato. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad por parte de [REDACTED] de cualquiera de sus trabajadores, dependientes o relacionados, traerá como consecuencia el término ipso facto del presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que pueda ejercer la Corporación Municipal de San Miguel en contra del [REDACTED] de quien corresponda, y de la solicitud de las indemnizaciones que fueren procedentes, más el pago de la multa correspondiente.

La obligación de confidencialidad antes descrita permanecerá vigente hasta por el plazo de un año después de que se ponga término al presente contrato por cualquier causa.

Las partes acuerdan que el tratamiento confidencial antes aludido no ampara aquella información que: (i) es de acceso o conocimiento público previo al momento en que le fue comunicada a la parte receptora; (ii) se convierte en información pública sin mediar acto, hecho u omisión de la parte receptora; y (iii) debe divulgarse por la parte receptora en cumplimiento de una obligación legal o de una orden emanada de una autoridad administrativa o judicial con facultades para requerir la información del caso, debiendo, no obstante, la parte receptora informar inmediatamente y por escrito a la parte reveladora del requerimiento que ha recibido para la entrega de la Información Confidencial correspondiente, salvo que por disposición legal o de la autoridad esto le fuere prohibido.

VIGESIMA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, Región Metropolitana, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.

VIGESIMA PRIMERA: La personería de doña [REDACTED] para representar a la Corporación Municipal de San Miguel consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 07 de enero de 2019, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 102, de fecha 21 de enero de 2019, otorgada ante la Notario Público de San Miguel, Lorena Quintanilla León.

La personería de doña [REDACTED] para representar [REDACTED] A, consta en el Acta de Sesión de Directorio de la Empresa Asesorías y Servicios Kyklos SpA, de fecha 17 de agosto de 2018, y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo número 11.275, de fecha 24 de agosto de 2018, otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésima Primera Notaria de Santiago, doña Myriam Amigo Arancibia





VIGESIMA SEGUNDA: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, quedando dos en poder de la Corporación y uno en poder de la Empresa.


SECRETARIO GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL


REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIA Y SERVICIOS KYKLOS SpA




FSD/AFG/RPN/MMW/isf